

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *se pesetas.*

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está precepto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Industria**

**ORDEN**

*Dictando sanciones para las infracciones que se cometan en materia de suministros de energía*

Ilmo. Sr.: A fin de hacer más efectiva la protección que para los usuarios de energía eléctrica establecen las disposiciones contenidas en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933 y modificado en 12 de enero de 1951, se estima conveniente precisar las normas que vienen aplicándose para sancionar las infracciones que se cometan en materia de suministros de energía.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Dentro de las normas y límites que previene el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933 y modificado en 12 de enero de 1951, serán sancionadas las facturaciones de energía eléctrica en las

que resulten infringidas las disposiciones contenidas en las Ordenes de 23 de diciembre de 1952 y 9 de marzo de 1953, a cuyo efecto las Delegaciones de Industria impondrán o propondrán a los respectivos Gobernadores civiles, según los casos, multas del doble al décuplo del importe de la diferencia entre la facturación correcta y la que hubiere sido realizada indebidamente.

2.º Queda facultada la Dirección General de Industria para dictar las instrucciones que se consideren precisas para la ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1953.—

Planell.  
Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del "B. O. del E." núm. 212, de fecha 31-7-1953).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 3.792

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Cotos arroceros**

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita por D. Manuel Suñer García, en la que, estando

en tramitación un expediente de Coto arrocero en la partida de "Ebro Viejo", sita en el término municipal de Fuentes de Ebro, a nombre de dicho interesado, solicita la ampliación de dicha zona mediante el añadido de la siguiente parcela, sita en igual partida y término municipal, lindante: Al Norte, con mejana Villafranca; Sur, camino vecinal y escorredero; Este, resto zona solicitada por el interesado, y Oeste, Inocencio Sánchez, de 6 hectáreas de extensión, deseando obtener autorización y calificación de Coto arrocero para la citada finca, en cumplimiento para este efecto de lo dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 28 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 9 de diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento de su pretensión y suplicando que, a tenor de todo lo dicho, se proceda a llevar a cabo su demanda de calificación de Coto arrocero y consiguiente autorización del cultivo del arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito a este Gobierno Civil las

reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 31 de julio de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

\* \* \*

Núm. 3.793

Cotos arroceros

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita por D. Manuel Suñer García, arrendatario de tres parcelas en la partida de "Torre de Avio", propiedad del Ayuntamiento de Osera, de 5 hectáreas 74 áreas y 75 ca. de extensión, lindantes:

Al Norte, con acequia de Pina; Sur, término de Villafranca de Ebro; Este, Mariano Lon y río Ebro, y Oeste, Gregorio Palacios y otros; y de dos parcelas en la partida de "Mejana Baja", sitas en el término municipal de Villafranca de Ebro, de 4 hectáreas de extensión, lindantes: Al Norte, con término de Osera; Sur, con terrenos del Municipio: Este, río Ebro, y Oeste, José Lafita, deseando obtener autorización y calificación de Coto arrocero para la citada finca, en cumplimiento para este efecto de lo dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 28 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 9 de

diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento de su pretensión y suplicando que, a tenor de todo lo dicho, se proceda a llevar a cabo su demanda de calificación de Coto arrocero y consiguiente autorización del cultivo del arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito a este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 31 de julio de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### PLANTILLA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 173)

#### NAVARDUN

No hay funcionarios.

#### NIGUELLA

Un Alguacil-Voz Pública.—Dotación, 1.561'45 ptas. (Núm. 3.º de la Orden de Gobernación fecha 29 enero 1953, por no dedicar su actividad primordial y permanente al servicio del Ayuntamiento ni absorber una jornada normal de trabajo).

#### NOMBREVILLA

No hay funcionarios.

#### NONASPE

Un Auxiliar administrativo.—Dotación, 7.000 ptas.  
Un Alguacil.—Dotación, 5.000 ptas.  
Un Vigilante nocturno.—Dotación, 5.000 ptas.

#### NOVALLAS

Un Guarda municipal.—Dotación, 5.000 ptas.  
Un Alguacil municipal.—Dotación, 5.000 ptas.

#### NOVILLAS

Un Auxiliar administrativo.—Dotación, 7.000 ptas. (Nueva creación).  
Un Alguacil.—Dotación, 2.890 ptas. (A transformar en forma de servicio contratado, por desempeñar conjuntamente la plaza de telefonista).

#### NUEVALOS

Un Alguacil.—Dotación, 5.000 ptas.  
Un Guarda de campo.—Dotación, 5.000 ptas.

#### NUEZ DE EBRO

Un Alguacil habilitado.—Dotación, 2.000 ptas. (Núm. 28 Orden Gobernación 29 diciembre 1952).

#### OLVES

Un Guarda municipal y de campo.—Dotación, 5.000 pesetas.

#### ORCAJO

No hay funcionarios.

#### ORERA DE CALATAYUD

Un Alguacil.—Dotación, 2.000 ptas. (A proveer por disposición transitoria 2.ª del Reglamento, y transformar en servicios concertados).

#### ORES

Un Alguacil municipal.—Dotación, 1.400 ptas. (A efectos de lo prevenido en el apartado 3.º de la Orden de la Dirección General de Administración Local de 29 enero de 1953. Plaza a extinguir).  
Un Guarda municipal.—Dotación, 1.000 ptas. (Idem idem).  
Un Encargado del Cementerio.—Dotación, 250 ptas. (Idem idem).

#### OSEJA

No hay funcionarios.

#### OSERA

Un Alguacil-Voz Pública.—Dotación, 5.000 ptas.

#### PEDROLA

Dos Auxiliares.—Dotación, 7.000 ptas.  
Un Alguacil-Voz Pública.—Dotación, 5.000 ptas.  
Un Sépulturero-Encargado del Cementerio.—Dotación, 1.200 ptas.

#### SIGÜES

Un Alguacil.—Dotación, 5.000 ptas. (A proveer por la disposición transitoria 2.ª del Reglamento).  
Un Guarda.—Dotación, 5.000 ptas. (A cubrir por la Junta Calificadora de Destinos Civiles).

#### SOBRADIEL

Un Alguacil.—Dotación, 600 ptas. (Aplicación apartado 3.º Orden Ministerio Gobernación 29 enero 1953).

utilidad pública de esta provincia durante el año forestal de 1953-54, con sujeción a los pliegos

Epoca del disfrute	Labor y siembra		Piedra y arcilla		Esparto		Totales Pesetas	OBSERVACIONES
	Hectáreas	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Quinta- les mé- tricos	Tasación Pesetas		
Annual	200	10.000	400	1.200	»	»	79.600	Se respetarán los terrenos que se acoten por repoblación.
»	»	»	»	»	»	»	13.000	
»	»	»	»	»	»	»	1.500	
»	»	»	»	»	»	»	13.650	Los vecinos de Riela tienen derecho a los pastos de sol a sol, y los de Mesones, al pastoreo de 1.250 cabezas de las 4.500 concedidas. Se respetará la concordia con Salinas, en virtud de la cual se consignan 900 lanares y 50 estéreos de leñas en la partida «El Goco».
»	150	7.500	»	»	50	1.350	8.850	En el monte «La Plana», los aprovechamientos serán para La Muela, con arreglo al convenio aprobado con el Ayuntamiento de Zaragoza por R. O. de 19 de noviembre de 1920. En el monte Almazarro, los aprovechamientos se reparten con Epila, ateniéndose a sus respectivos derechos.
Annual	500	25.000	100	300	»	»	88.300	
Id.	500	25.000	100	300	100	2.700	85.000	
»	70	3.500	»	»	»	»	3.500	
»	»	»	»	»	»	»	9.000	Leñas de encina a matarrasa.
Annual	500	25.000	»	»	»	»	39.250	
»	400	20.000	»	»	»	»	20.000	
»	50	2.500	»	»	»	»	2.500	
»	60	3.000	»	»	»	»	3.000	
»	125	6.250	»	»	»	»	9.250	Leñas de romero, tomillo, etc.
»	175	7.000	»	»	»	»	10.000	Idem.
»	150	7.500	»	»	»	»	7.500	
Annual	»	»	»	»	»	»	2.250	
»	63	3.150	»	»	»	»	3.150	
Annual	600	30.000	»	»	»	»	59.503	Leñas de matorral. Pastos en la partida «La Pardina». La mitad del aprovechamiento de pastos es para Moyuela, en virtud de sentencia de la Audiencia de Zaragoza de 1 de abril de 1926.
»	178	8.900	»	»	»	»	8.900	
»	21	1.050	»	»	»	»	1.050	
»	300	15.000	»	»	»	»	15.000	
»	7	350	»	»	»	»	350	
»	45	2.250	»	»	»	»	2.750	Leñas de matorral (romero, aliaga, ontina).
»	48	2.400	100	300	»	»	3.200	Idem
»	80	4.000	»	»	»	»	4.000	
»	100	5.000	»	»	»	»	5.000	
»	70	3.500	»	»	»	»	3.500	
»	»	»	»	»	50	500	2.500	Leñas de matorral (romero, coscojo, etc).
»	42	2.100	100	200	»	»	2.300	
»	50	2.500	150	750	»	»	3.700	
»	125	6.250	100	500	»	»	6.750	
»	20	1.000	»	»	»	»	1.600	En los montes 34 y 35, leñas de coscojo y romero, quedando prohibida la corta de encina.
»	60	3.000	»	»	»	»	3.000	Leñas de encina a matarrasa.
»	»	»	»	»	»	»	1.300	Leñas de aliaga, tomillo, ortiga y junco.
»	»	»	»	»	»	»	600	Las leñas son para Magallon y Mallén, en virtud de sentencia de la Audiencia de Zaragoza de 12 de agosto de 1931.
»	200	10.000	»	»	»	»	11.200	Leñas de aliaga, tomillo, ontina y junco.
»	»	»	»	»	»	»	1.200	Leñas de encina a matarrasa para Aranda de Moncayo, con arreglo a la escritura otorgada en 22 de marzo de 1919, en Zaragoza, ante el Notario público D. Pedro Pascual de Arreitia.
»	»	»	»	»	»	»	11.000	
»	»	»	»	»	»	»	5.100	Leñas de encina a matarrasa.
»	»	»	»	»	»	»	3.600	Corte a matarrasa para utilizarlas en los hogares de pueblo, prohibiéndose su transformación en carbón.

N.º DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	LEÑAS				PASTOS					
		Hectá- reas	ESTEREOS		Tasación — Pesetas	Epoca del disfrute	Lanar	Cabrio	Mayor	Tasación — Pestas	
			Gruesa	Menuda							
51	Tabuena.....	El Bollón.....	10	»	100	300	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
53	Id.....	Galiana.....	10	»	100	300	Id.	»	»	»	»
54	Id.....	Orchi.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
55	Id.....	El Pedroso.....	10	»	100	300	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
56	Id.....	La Sierra.....	10	»	100	300	Id.	»	»	»	»
57	Talamantes.....	Los Cerros.....	8	»	100	300	Id.	»	»	»	»
58	Id.....	Dehesa Lobera.....	20	100	100	800	Id.	»	»	»	»
59	Id.....	Las Lomas.....	5	»	70	210	Id.	»	»	»	»
61	Trasobares.....	Dehesa Privilegiada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
62	Id.....	Derecha del Río.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
63	Id.....	Izquierda del Río.....	»	»	550	1.650	»	»	»	»	»
<b>Calatayud</b>											
65a	Cast. de Alarba...	Las Cuerlas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
69a	Maluenda.....	Dehesa de Valmayor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
69b	Id.....	Dehesa del Rato.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
70a	Munébrega.....	Blanco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
70b	Olvés.....	La Sierra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
71	O. de Calatayud...	Alto Pinar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
71a	Paracuellos de J.	Dehesa de Valdegalindo...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
71b	Id.....	El Rato.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
75	Santa Cruz de Grió	Pieza de la Sierra.....	»	»	»	»	»	100	10	»	2.100
76a	Terrer.....	Dehesa de Armantes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
76b	Tierga.....	Camplañés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
76c	Id.....	El Pinar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
76f	Id.....	Valdeiosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
77a	Tobed.....	Dehesa Carnicera.....	»	»	1200	3.600	Anual	200	»	»	3.000
78a	Velilla de Jiloca..	El Rato.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
79	Viver de la Sierra.	Blanco y "Los Cabezos".	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Cariñena</b>											
19	Aguilón.....	Los Comunes.....	40	»	400	2.000	Anual	»	»	»	»
20	Id.....	Dehesa Boalar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	Id.....	Valdeherrera.....	10	»	100	500	Anual	»	»	»	»
100	Codos.....	El Pinar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
108	Encinacorba.....	Carracodos y Valdepueco..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	Herrera de los N..	El Común.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	Id.....	El Pinar.....	150	1750	1250	21.250	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
25	Id.....	El Pinar.....	»	10	»	1.750	Anual	»	»	»	»
115	Luesma.....	La Veguilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
120a	Tosos.....	El Común.....	10	»	100	300	Anual	»	»	»	»
32	Villanueva de Huerva	Pinar y Dehesa.....	20	»	40	1.200	Id.	»	»	»	»
120b	Id.....	Común y Blanco.....	30	»	600	1.800	Id.	»	»	»	»
<b>Caspe</b>											
80	Caspe.....	Efesa de la Barca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
80a	Id.....	Valdurrios.....	»	»	275	412	Anual	»	»	»	»
81	Id.....	Valletas.....	100	»	800	2.400	Id.	»	»	»	»
81a	Id.....	Efesa de la Villa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
82	Id.....	Vuelta de la Magdalena....	200	»	4000	12.000	Id.	»	»	»	»
83	Escatrón.....	La Caballera.....	»	20	»	500	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
84	Fayón.....	Derecha del Ebro.....	50	»	200	1.000	Anual	»	»	»	»
85	Id.....	Izquierda del Ebro.....	50	»	200	1.000	Id.	75	»	»	2.250
86	Maella.....	Colón y Estremera.....	100	»	1000	5.000	Id.	»	»	»	»
86	Id.....	Idem.....	»	100	20	3.000	Id.	»	»	»	»
87	Id.....	Derecha del Río Matarraña	50	»	500	2.500	Id.	»	»	»	»
89	Nonaspe.....	Mediana.....	50	»	500	2.500	Id.	»	»	»	»
90	Id.....	Val de Batea.....	80	»	800	4.000	Id.	»	»	»	»
90	Id.....	Idem.....	»	70	30	1.500	Id.	»	»	»	»
89a	Id.....	Blanco del Río Matarraña..	80	»	800	4.000	Id.	»	»	»	»
90b	Sástago.....	Dehesa de la Rosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Daroca</b>											
91	Abanto.....	Cerropezuelo.....	»	»	»	»	»	500	»	»	3.570

Epoca del disfrute	Labor y siembra		Piedra y arcillas		Esparto		Totales — Pesetas	OBSERVACIONES
	Hectáreas	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Quintales métricos	Tasación Pesetas		
»	10	500	»	»	»	»	800	Leñas de romero, aliaga y coscojo. Tiene derecho Montoro a 50 estéreos de leña.
»	10	500	»	»	»	»	800	Id.
»	10	500	»	»	»	»	500	»
»	50	2.500	»	»	»	»	2.800	Leñas de romero, aliaga y coscojo.
»	50	2.500	»	»	»	»	2.800	Id.
»	»	»	»	»	»	»	300	Id.
»	70	3.500	»	»	»	»	4.300	Leñas de encina a matarrasa.
»	70	3.500	»	»	»	»	3.700	Leñas de romero, aliaga y coscojo.
»	50	2.500	»	»	»	»	2.500	»
»	50	2.500	»	»	»	»	2.500	»
»	250	12.500	»	»	»	»	14.150	Leñas de romero.
»	100	5.000	»	»	»	»	5.000	»
»	50	2.500	»	»	»	»	2.500	»
»	50	2.500	»	»	»	»	2.500	»
»	96	4.800	»	»	»	»	4.800	»
»	130	6.500	»	»	»	»	6.500	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	10	500	»	»	»	»	500	»
»	20	1.000	»	»	»	»	1.000	»
Anual	»	»	»	»	»	»	2.100	Se respetarán los derechos que tiene el pueblo de Tobed Acotados los cuarteles menores de seis hojas.
»	25	1.250	»	»	»	»	1.250	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
Anual	»	»	»	»	»	»	6.600	Pastos por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.
»	140	7.000	»	»	»	»	7.000	»
»	120	6.000	»	»	»	»	6.000	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	119	5.950	»	»	»	»	7.950	Leñas de matorral (romero, tomillo, etc).
»	145	7.250	»	»	»	»	7.250	»
»	»	»	»	»	»	»	500	Leñas de matorral (romero, tomillo, etc).
»	40	1.600	»	»	»	»	1.600	»
»	30	1.200	»	»	»	»	1.200	»
»	150	7.500	»	»	»	»	7.500	»
»	»	»	»	»	»	»	21.250	Leñas de encina a matarrasa.
»	»	»	»	»	»	»	1.750	Corresponden 50 pinos para atenciones municipales (= 10 m. c. madera).
»	39	1.950	»	»	»	»	1.950	»
»	»	»	»	»	»	»	300	Leñas de matorral (romero, aliaga, etc).
»	»	»	»	»	»	»	1.200	Leñas de matorral.
»	150	3.750	200	400	»	»	5.950	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	35	1.750	200	1.000	»	»	2.750	»
»	100	4.000	»	»	»	»	4.412	»
»	15	750	100	500	»	»	3.650	Leñas matorral (romero, aliaga, coscojo, lentisco, etc.)
»	25	1.250	»	»	»	»	1.250	»
»	50	2.500	»	»	»	»	14.500	Leñas de matorral (romero, aliaga, coscojo, lentisco).
»	100	5.000	»	»	»	»	5.500	Leña de limpia y entresaca de chopos.
Anual	300	9.000	»	»	»	»	10.000	Leñas de matorral (romero, coscojo, etc.)
»	150	4.500	»	»	»	»	7.750	Idem.
»	60	3.000	400	2.000	»	»	10.000	Leñas matorral (coscojo, romero, aliaga, lentisco, etc.)
»	»	»	»	»	»	»	3.000	Leñas de 600 pinos para atenciones municipales
»	40	2.000	400	2.000	»	»	6.500	Leñas matorral (romero, coscojo, aliaga, lentisco, etc.)
»	»	»	100	500	»	»	3.000	Leñas de matorral (romero, coscojo, etc.)
»	»	»	»	»	»	»	4.000	Idem
»	»	»	»	»	»	»	1.550	Leñas de 600 pinos para atenciones municipales.
»	»	»	100	500	»	»	4.500	Leñas de matorral (romero, coscojo, etc.)
»	14	1.800	»	»	»	»	1.800	Concesión hecha por O. M. de 6 de febrero de 1952, por 17 años, pagando 600 pesetas por Ha. de las roturadas los dos primeros años y a partir del tercer año, por el total de las 14 Ha. concedidas, siendo este año el segundo de la concesión.
1 oct. al 31 marzo	200	10.000	»	»	»	»	13.750	El pueblo de Cimballa satisfará su importe respetando el de Abanto los derechos que tiene sobre este monte el pueblo de Cimballa, cuyo ganado puede pastar dentro de la partida del monte conocido con el nombre de "La Pardina".

NUM DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	LEÑAS				PASTOS					
		Hectá- reas	ESTEREOS		Tasación Pesetas	Epoca del disfrute	Lanar	Cabrío	Mayor	Tasación Pesetas	
			Gruesa	Menuda							
92	Acered .....	Plano Corral .....	»	»	»	»	»	»	»		
96	Badules .....	Común de Valdeburdaña ..	»	»	»	»	»	»	»		
104	Cubel .....	El Otero .....	»	»	»	»	»	»	»		
105	id. ....	La Sierra .....	»	»	»	»	1.280	»	20	20.700	
110a	Fombuena .....	Campo, cantera, etc. ....	50	»	500	1.500	Anual	300	»	50	8.250
111	Gallocanta .....	La Sierra .....	30	150	1.500	6.000	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
115	Lechón .....	Dehesa de la Cañada .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
116	Mainar .....	Dehesa del Común .....	30	150	600	3.300	1 oct. 31 marzo	»	»	»	»
117	Manchones .....	Común o Blanco .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
119	Miedes de Aragón	Campillo y Pinar .....	»	200	1.200	5.600	Anual	»	»	»	»
119a	id. ....	Deh. <sup>a</sup> del Campo, Rato. ....	»	»	»	»	»	1.200	50	»	17.400
119b	Montón .....	Campo, cantera, etc. ....	50	»	300	900	1 oct. 31 marzo	600	15	»	9.900
119c	id. ....	Dehesa de la Cañada .....	»	»	»	»	»	200	15	»	3.900
121a	Retascón .....	Comunal .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
121b	id. ....	Dehesa Esparizonal. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
122	Ruesca .....	El Pinar .....	»	»	1.400	21.200	Anual	300	»	»	2.700
127	Used .....	La Sierra .....	30	200	1.500	6.500	1 oct. 31 marzo	»	45	»	3.375
127a	id. ....	El Coscojar .....	»	»	»	»	»	200	»	»	8.000
131	Val de S. Martín.	La Sierra .....	50	»	500	1.500	Anual	»	»	»	»
<b>Ejea de los Caballeros</b>											
136	Ardisa .....	Garules .....	10	»	100	500	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
137	Asín .....	Dehesa Bartieco .....	10	»	200	1.000	ld.	»	»	»	»
139	Castejón de V. ....	Monte Común .....	30	»	1.000	5.000	ld.	»	»	»	»
141	Ejea .....	Bardena Alta .....	10	»	1.500	7.500	ld.	»	»	»	»
141	id. ....	Id. (Alero Sanchurriaga)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
142	id. ....	Bardena Baja (Val de Cuba)	50	»	750	3.750	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
142	id. ....	Id. Id. (Puyascones)	80	»	750	3.750	ld.	»	»	»	»
142a	Farasdués .....	Corraliza de la Ralla .....	5	»	100	500	1 oct. 30 de abril	»	»	»	»
142b	id. ....	Cueva del Moro .....	5	»	100	500	ld.	»	»	»	»
142c	id. ....	Tierra Plana y Aliagares ..	5	»	300	1.500	ld.	»	»	60	3.600
143	El Frago .....	Monte Común .....	10	»	400	2.000	ld.	»	»	20	1.200
144	id. ....	Pardina de Narvil .....	»	»	»	»	»	»	»	20	1.200
145	Luna .....	Arba y Vista de Arba .....	»	»	»	»	»	»	»	20	1.200
146	id. ....	Común de la Corvillia .....	10	»	100	2.000	1 oct. 31 marzo	»	»	20	1.200
147	id. ....	Monte Común .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
149	id. ....	Rompesacos y Valdeurriés ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
150	id. ....	San Quintín y Valdeanias ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
150	id. ....	Id. (San Jorge) .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
151	id. ....	Valdejúnez y Valtechepe ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
152	id. ....	Vanero y Vedados Viejos ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
153	Murillo de Gállego	Común de Morán a la Ralla ..	10	»	200	1.000	1 oct. 31 marzo	»	»	40	2.400
160	id. ....	7. <sup>a</sup> parte de la Pardina de Santa Eulalia ..	»	»	»	»	»	»	»	10	600
162a	Orés .....	Casa del Chesó .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
165	Pradilla de Ebro ..	Común, Codera y Sarda ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
216	Sádaba .....	Bardena Baja .....	10	»	200	1.000	1 oct. al 30 abril	»	»	»	»
169	Santa Eulalia de G	Pardina de Santa Eulalia ..	10	»	100	500	1 oct. 31 marzo	»	»	»	»
171	Tauste .....	Monte Alto .....	50	»	1.000	5.000	ld.	»	»	»	»
171	id. ....	Id. ....	10	20	15	375	ld.	»	»	»	»
<b>Pina de Ebro</b>											
173	La Almolda .....	La Sierra .....	»	66	22	2.000	1 oct. al 1 abril	»	»	»	»
173a	Fuentes de Ebro ..	El Común .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
174	Monegrillo .....	El Común .....	100	»	1.000	5.000	Anual	»	»	»	»
175	id. ....	Dehesa de Las Varellas ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
176	id. ....	Guaral de la Carne .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
177	id. ....	Restos del Común .....	100	»	1.000	5.000	Anual	»	»	»	»
177	id. ....	Id. ....	»	11	4	205	ld.	»	»	»	»
177	id. ....	Id Partida de La Armuela	10	»	100	500	ld.	»	»	»	»
178	Pina de Ebro .....	Sierra Farlet .....	50	»	500	2.500	Anual	»	»	»	»
<b>Sos del Rey Católico</b>											
179	Artieda .....	Paco Cerrado y Abierto .....	20	100	300	3.000	1 oct. 31 marzo	»	»	»	»
180	Bagüés .....	Monte Común .....	10	»	200	1.000	1 oct. al 30 abril	90	»	30	4.050
181	Biel .....	Dehesa Carbonera .....	10	»	100	500	1 oct. al 31 marzo	»	»	130	7.500

Epoca del disfrute	Labor y siembra		Piedra y arcillas		Esportio		Totales Pesetas	OBSERVACIONES
	Hectáreas	Tasación — Pesetas	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Quinta les mé- tricos	Tasación — Pesetas		
»	92	4.600	»	»	»	»	4.600	»
»	27	1.350	»	»	»	»	1.350	»
»	65	3.250	»	»	»	»	3.250	»
Anual	85	4.250	»	»	»	»	24.950	El aprovechamiento de pastos es para Cubel y los pueblos mancomunados con arreglo a sus respectivos derechos. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.
Anual	150	7.500	»	»	»	»	17.250	Para los pastos se respetarán los derechos con los pueblos mancomunados.
»	»	»	»	»	»	»	6.000	Leñas de encina a matarrasa.
»	50	2.500	»	»	»	»	2.500	»
»	29	1.160	»	»	»	»	4.460	»
»	150	7.500	»	»	»	»	7.500	»
»	57	2.850	»	»	»	»	8.450	Leñas de encina a matarrasa.
Anual	508	15.150	»	»	»	»	32.550	Para el aprovechamiento de pastos se tendrá en cuenta los derechos que fija la concordia de 1670. La distribución se hará entre los pueblos mancomunados, según acuerdo de fecha 14 de abril de 1930.
Anual	90	4.500	»	»	»	»	15.800	El aprovechamiento de labor y siembra es para Miedes, Manchones, Fuentes de Jiloca y Villafeliche, con arreglo a la concordia de 1670.
ld.	20	1.000	»	»	»	»	4.900	»
»	150	7.500	»	»	»	»	7.500	Se tendrán en cuenta los derechos que fija la concordia de 1670.
»	40	2.000	»	»	»	»	2.000	»
Anual	»	»	»	»	»	»	23.900	Del aprovechamiento de leñas, 1.000 estéreos son leñas procedentes de las copas de 4.000 pinos señalados para leñas de tronco, por subasta, con una tasación de 20.000 ptas., y los 400 estéreos restantes son leñas bajas de chaparro, con una tasación de 12.000 pesetas.
Anual	45	2.250	»	»	»	»	12.125	»
ld.	»	»	»	»	»	»	8.000	»
»	80	3.200	»	»	»	»	4.700	»
»	»	»	»	»	»	»	500	Leñas de aliaga, romero y coscojo.
»	»	»	»	»	»	»	11.380	Idem.
»	178	10.380	»	»	»	»	5.000	Leñas de aliaga, romero y boj,
»	»	»	»	»	»	»	102.173'39	Leñas de coscojo y aliaga.
»	1577-88-89	94.673'39	»	»	»	»	14.436	»
»	240-6	14.436	»	»	»	»	23.250	Leñas de coscojo, romero y aliaga para Mallén.
»	325	19.500	»	»	»	»	3.750	Leñas de coscojo, romero y aliaga.
»	»	»	»	»	»	»	3.690	Leñas de romero, aliaga y coscojo.
»	50	3.000	80	190	»	»	3.530	Idem.
»	50	3.000	10	30	»	»	4.620	Idem.
»	50	3.000	40	120	»	»	5.600	Leñas de romero y aliaga.
»	»	»	»	»	»	»	1.620	»
»	7	420	»	»	»	»	12.300	»
»	185	11.100	»	»	»	»	9.200	Leñas de pinos secos y leñosos.
»	100	6.000	»	»	»	»	480	»
»	8	480	»	»	»	»	4.200	»
»	70	4.200	»	»	»	»	3.040	»
»	584	32.040	»	»	»	»	1.200	»
»	20	1.200	»	»	»	»	5.400	»
»	90	5.400	»	»	»	»	16.300	»
»	275	16.500	»	»	»	»	3.400	Leñas de boj y coscojo.
»	»	»	»	»	»	»	600	»
»	»	»	»	»	»	»	16.500	Previa legalización de prosecución de cultivo.
»	115	6.900	»	»	»	»	6.900	»
»	»	»	»	»	»	»	1.000	Leñas de romero y aliaga.
»	»	»	»	»	»	»	500	Leñas bajas de aliaga, romero y boj.
»	»	»	»	»	»	»	5.000	Leñas de aliaga, romero y enebro, prohibiéndose la corta de pinos y encinas y la extracción de tocones.
»	»	»	»	»	»	»	375	Leñas procedentes de 70 pinos secos y leñosos.
»	»	»	150	750	»	»	2.750	Leñas de 200 pinos para atenciones municipales.
»	»	»	»	»	»	»	20.025	»
»	267	20.025	»	»	»	»	62.000	Leñas de matorral (romero, coscojo, asnallo, etc.)
»	90	57.000	»	»	»	»	5.000	»
»	100	5.000	»	»	»	»	2.000	»
»	50	2.500	»	»	»	»	15.700	Leñas de matorral (romero, coscojo y asnallo, etc.).
»	170	10.200	100	500	»	»	205	Leñas de 50 pinos para atenciones municipales.
»	»	»	»	»	»	»	50	Leñas de matorral (romero, coscojo) para Pina de Ebro
»	»	»	»	»	»	»	27.000	Leñas de matorral (romero, coscojo, etc.)
»	400	24.000	100	500	»	»	3.000	Leñas de encina y roble a matarrasa.
»	»	»	»	»	»	»	5.050	Leñas de roble y maleza.
Anual	»	»	»	»	»	»	8.300	Boj y leñas muertas para los hogares.
1 junio al 30 sept.	»	»	»	»	»	»	8.300	»

N.º DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRE de los montes	LEÑAS					PASTOS			
		Hectá- reas	ESTEREOS		Tasación Pesetas	Epoca del disfrute	Lanar	Cabrio	Mayor	Tasación Pesetas
			Gruesa	Menuda						
187 <sup>a</sup>	Castiliscar	5	»	40	200	1 oct. 31 marzo	»	»	»	»
187 <sup>b</sup>	id.	10	»	10	50	Id.	»	»	10	600
187 <sup>c</sup>	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
188	Escó.	40	»	1.000	5.000	1 oct. 31 mayo	»	»	40	2.400
190	Fuencalderas	20	»	200	1.000	1 oct. 31 marzo	»	»	»	»
191	id.	20	»	200	1.000	Id.	»	»	»	»
189	id.	»	»	»	»	»	»	»	20	1.200
193	Iserre	20	»	100	500	1 oct. al 31 mayo	»	»	20	1.200
192	id.	»	»	»	»	»	»	»	30	1.800
194	Lobera de Onsella	20	»	150	750	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
197	Lorbés	25	»	20	1.000	1 oct. al 30 abril	»	»	»	»
204	Luesia	50	600	200	10.000	Id.	»	»	»	»
207	Mianos	50	100	30	3.000	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
207 <sup>a</sup>	id.	50	100	200	2.500	Id.	»	»	40	2.400
209	Pintano	»	»	»	»	»	»	»	20	1.200
210	Ruesta	»	»	»	»	»	»	»	»	»
211	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
212	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
213	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
214	id.	10	»	300	1.500	1 oct. 31 marzo	»	»	»	»
215	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
217	Salvatierra de Esca	»	»	»	»	»	»	»	»	»
222	id.	20	»	500	2.500	1 oct. 30 abril	»	»	80	4.800
223	Sigüés	60	200	»	3.000	Id.	»	»	»	»
224	id.	15	200	»	3.000	Id.	»	»	»	»
225	Sos	»	»	»	»	»	»	»	50	3.000
226	id.	»	»	»	»	»	»	»	25	1.500
228	Uncastillo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
229	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
230	id.	50	1.000	2.000	25.000	1 oct. 31 marzo	»	»	»	»
231	Undués de Lerda	10	»	300	1.500	Id.	»	»	14	840
233	Undués Pintano	30	300	200	5.500	Id.	»	»	»	»
235	Urriés	20	»	300	1.500	Id.	»	»	»	»
<b>Tarazona</b>										
241	Añón	»	»	»	»	»	»	»	»	»
243	Los Fayos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
243 <sup>a</sup>	Grisel	10	»	200	1.000	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
252	S. Martín de la Virgen de Moncayo	10	»	20	100	Id.	»	»	»	»
253	id.	30	100	100	2.000	Id.	»	»	»	»
250	Tarazona	5	»	60	300	1 oct. al 30 abril	270	»	»	9.544'50
254 <sup>a</sup>	id.	10	»	100	500	Id.	1.044	»	»	36.905'40
254 <sup>b</sup>	Torrellas	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Zaragoza</b>										
255	Leciñena	»	»	»	»	»	»	»	»	»
256	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
257	id.	»	»	2.000	10.000	Anual	»	»	»	»
257	id.	»	20	10	750	Id.	»	»	»	»
258	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
258 <sup>a</sup>	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
268	id.	»	»	1.000	5.000	Id.	»	»	»	»
259	Perdiguera	100	50	2.000	8.750	1 dic. al 31 mayo	»	»	»	»
259	id.	»	12	4	400	1 dic. al 31 marzo	»	»	»	»
260	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
268 <sup>a</sup>	S. Mateo de G.	158	»	30	1.500	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
262	Villanueva de G.	30	»	300	1.500	1 dic. al 31 marzo	»	»	»	»
262	id.	»	63	21	3.465	Id.	»	»	»	»
261	Zuera	»	»	»	»	»	»	»	»	»
263	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
264	id.	200	275	1.125	11.625	1 dic. al 31 marzo	»	»	»	»
266	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
267	id.	50	200	500	6.500	1 dic. al 31 marzo	»	»	»	»

Epoca del disfrute	Labor y siembra		Piedra y arcillas		Esparto		Totales	OBSERVACIONES
	Hectáreas	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Quinta- les mé- tricos	Tasación Pesetas	Pesetas	
»	10	600	»	»	»	»	800	Leñas de romero y aliaga para los hogares.
Anual	70	4.200	»	»	»	»	4.850	Idem.
»	10	600	»	»	»	»	600	»
Anual	30	1.800	»	»	»	»	9.200	Leñas de romero y aliaga para los hogares.
»	»	»	»	»	»	»	1.000	Leñas de boj y aliaga.
»	»	»	»	»	»	»	1.000	Idem.
Anual	»	»	»	»	»	»	1.200	»
ld.	»	»	»	»	»	»	1.700	Leñas de boj y aliaga.
ld.	»	»	»	»	»	»	1.800	»
»	»	»	»	»	»	»	750	Leñas de boj y aliaga.
»	»	»	»	»	»	»	1.000	Leñas de roble.
»	»	»	»	»	»	»	10.000	Leñas de roble y encina, prohibiéndose la corta y des- rame de pinos y hayas.
»	»	»	»	»	»	»	3.000	Leñas de encina y roble.
Anual	20	1.200	»	»	»	»	6.100	Idem.
ld.	»	»	»	»	»	»	1.200	»
»	15	900	»	»	»	»	900	»
»	8	480	»	»	»	»	480	»
»	6	360	»	»	»	»	360	»
»	10	600	»	»	»	»	600	»
»	2	120	»	»	»	»	1.620	Leñas bajas de roble.
»	32	1.920	»	»	»	»	1.920	»
»	10	600	»	»	»	»	600	»
Anual	»	»	10	50	»	»	7.350	Leñas bajas para el hogar.
»	40	2.400	»	»	»	»	5.400	Leñas de roble.
»	»	»	»	»	»	»	3.000	Idem.
Anual	»	»	»	»	»	»	3.000	»
ld.	»	»	»	»	»	»	1.500	»
»	100	6.000	»	»	»	»	6.000	»
»	180	10.800	»	»	»	»	10.800	»
»	»	»	»	»	»	»	25.000	Leñas de roble.
Anual	»	»	»	»	»	»	2.340	Leñas bajas para los hogares.
»	»	»	»	»	»	»	5.500	Leñas de roble y boj por limpia.—Se respetarán los derechos de mancomunidad de Pintano.
»	»	»	»	»	»	»	1.500	Leñas de coscojo, lentisco y romero.
»	30	1.800	»	»	»	»	1.800	»
»	25	1.500	»	»	»	»	1.500	»
»	123	7.380	»	»	»	»	8.380	Leñas bajas
»	35	2.100	»	»	»	»	2.250	Leñas de aliaga.
»	95	5.700	»	»	»	»	7.700	Leñas de aliaga, roble y encina.
Anual	4.700	282.000	100	200	»	»	292.044,50	Los pastos serán mancomunados en Novallas, Los Fayos, Torrellas y Santa Cruz de Moncayo, con ar- reglo a sus respectivos derechos.
»	1.000	60.000	100	200	»	»	97.605,40	Los pastos serán mancomunados con Malón, Grisel, El Busto, Vierlas, Cunchillos y Santa Cruz de Mon- cayo, con arreglo a sus respectivos derechos. Alera foral con Balbunte.
»	20	1.200	»	»	»	»	1.200	»
»	60	2.400	50	150	»	»	2.550	»
»	209	8.360	100	300	»	»	8.660	»
»	700	28.000	1.000	3.000	»	»	41.000	Leñas de romero, coscojo, aliaga, y poda de sabinas y pinos
»	»	»	»	»	»	»	750	Leñas de 60 pinos para atenciones municipales.
»	30	1.200	50	150	»	»	1.350	»
»	80	3.200	50	150	»	»	3.350	»
»	400	16.000	50	150	»	»	21.150	Leñas de romero, coscojo, aliaga y poda de sabinas y pinos.
»	»	»	100	500	»	»	9.250	Leñas de matorral (coscojo, romero, aliaga, etc.) y troncos de pinos que fueron cortados en anteriores aprovechamientos.
»	»	»	»	»	»	»	400	Leñas para atenciones municipales de 50 pinos que quedaron del aprovechamiento concedido el año pa- sado con el mismo fin.
»	106	5.300	100	500	»	»	5.800	»
»	150	7.500	50	250	»	»	9.250	Leñas de matorral (coscojo, romero, aliaga).
»	»	»	»	»	»	»	1.500	Leñas de matorral (coscojo, romero, aliaga) y limpia de pinos.
»	»	»	»	»	»	»	3.465	Leñas de 250 pinos para atenciones municipales
»	344	17.200	»	»	»	»	17.200	»
»	82	4.100	»	»	»	»	4.100	»
»	431	21.550	»	»	»	»	33.175	Leñas menudas de romero, coscojo, aliaga y enebro y gruesas de los 5.557 tocones correspondientes a pinos cortados en los aprovechamientos del Plan 19-2-53.
»	455	22.750	»	»	»	»	22.750	»
»	500	25.000	»	»	»	»	31.500	Leñas menudas de romero, coscojo, aliaga y enebro y gruesas de 6.528 tocones correspondientes a los pinos cortados en el aprovechamiento del Plan 1951-52.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, Eduardo Mz. de Pisón.

**ESTADO** de los aprovechamientos de **MADERAS** y **LEÑAS** concedidos en el **pión general de aprovechamientos para el año** forestal 1953-54 que han de ser objeto de subasta.

N.º DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRE de los montes	Hectáreas ....	MADEBAS		LEÑAS		ESPECIE	Tasación — Pesetas	PLAZO del distrito	OBSERVACIONES
			Núm. de árboles	Metros cúbicos	ESTEREOS	Menudas				
<b>PARTIDOS JUDICIALES</b>										
<b>La Almunia</b>										
16	La Muela.....	20	»	»	»	200	Aliaga y romero	800	Anual	Leñas de aliaga y romero. Carnet de la clase D.
<b>Ateca</b>										
7	Aranda de M.....	40	»	»	300	300	Encina	30.324	Anual	Leñas de encina a matarrasa. Carnet de la clase D.
13	Malanquilla.....	30	»	»	300	700	Id.	5.100	Id.	Idem. El municipio está autorizado por la Superintendencia para adjudicarse este aprovechamiento sin subasta, para reparto vecinal.
<b>Belchite</b>										
19b	Lécera.....	60	»	»	»	300	Matorral	1.500	Anual	Leñas de romero, aliaga, y ontina.
19d	Id.....	60	»	»	»	300	Id.	1.500	Id.	Idem.
29	Valmadrid.....	100	»	»	»	1.000	Id.	2.000	Id.	Leñas de romero, coscojo, sábina, por podar.
<b>Borja</b>										
33	Borja.....	50	»	»	750	1.250	Encina	103.662	1 oct. a 31 marzo	Leñas de encina a matarrasa. C. de la clase D.
<b>Calatayud</b>										
69	Jarque.....	50	»	»	500	700	Encina	7.100	1 oct. a 31 marzo	Leñas de encina a matarrasa. El Ayuntamiento está autorizado por la Superintendencia para adjudicarse el aprovechamiento sin celebración de subasta y repartido entre el vecindario.
71	Orera de C.....	30	581	166.674	36	167	Pino	37.696	Anual	Las leñas gruesas son las procedentes de 89 pinos, que se consideraron como leñosos al realizar el señalamiento de 670 pinos en total, y los 167 estéreos de leñas menudas son las pertenecientes a las copas del número total del aprovechamiento. Carnet de las clases A, B o C.
74	Santa Cruz de G.	40	»	»	»	480	Encina	1.440	1 oct. a 31 marzo	En ambos montes leñas encina a matarrasa. El Ayuntamiento está autorizado por la Superintendencia para adjudicarse el aprovechamiento sin celebración de subasta, repartiéndolo entre los vecinos.
75	Id. id.....	20	»	»	»	300	Id.	900	Id.	Idem.
76c	Tierga.....	40	1.892	369.326	274	753	Pino	97.108	Anual	Las leñas gruesas proceden de los troncos de 1.120 pinos leñosos que se señalaron como tales al realizar el señalamiento de 3012 pinos en total, y las menudas son las procedentes de las copas del total de pinos señalados. Carnet A, B o C.
79	Viver de la S.....	50	»	»	»	1.500	Encina	4.500	1 oct. a 31 marzo	Leñas de encina y alcornuque a matarrasa. Carnet de la clase D.

## TAUSTE

Seis Oficiales administrativos.—Dotación, 7.500 ptas.  
(A extinguir, por carecer del título elemental o universitario).

Tres Auxiliares.—Dotación, 7.000 ptas.

Un Aparejador.—Dotación, 8.000 ptas.

(Vacante por renuncia del propietario).

Un Auxiliar Obras.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Cabo Guardia Municipal.—Dotación, 6.250 ptas.

Tres Guardias urbanos.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Cabo vigilancia nocturna.—Dotación, 6.250 ptas.

Seis Vigilantes nocturnos.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Cabo guarda montes.—Dotación, 6.250 ptas.

Siete Guardas montes.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Celador Matadero.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Conserje escuelas nacionales.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Celador Cementerio.—Dotación, 5.000 ptas.

Tres Alguaciles.—Dotación, 5.000 ptas.

Cuatro Celadores de Aguas.—Dotación, 5.000 ptas.

Cinco Peones barrenderos.—Dotación, 5.110 ptas.

Un Encargado carro limpieza.—Dotación, 5.000 ptas.  
(Servicio a contratar).

Una Encargada limpieza oficinas.—Dotación, 1.647 pesetas.

(Núm. 3 Orden 29 enero 1953).

## TORRES DE BERRELEN

Un Auxiliar.—Dotación, 7.000 ptas.

(A proveer por disposición transitoria 2.ª del Reglamento de funcionarios municipales).

Un Alguacil.—Dotación, 5.000 ptas.

(Igual que la anterior).

Un Guarda urbano.—Dotación, 5.000 ptas.

(Caballero mutilado de guerra).

Un Sepulturero y otros servicios.—Dotación, 5.000 ptas.

(Nombramiento anterior al año 1935).

Un Barquero.—Dotación, 5.000 ptas.

(Igual caso que los dos primeros).

## TOSOS

Un Guarda.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Alguacil.—Dotación, 5.000 ptas.

(A proveer las dos plazas por disposición transitoria 2.ª del Reglamento).

## UNCASTILLO

Un Oficial.—Dotación, 7.500 ptas.

(A transformar).

Un Auxiliar.—Dotación, 7.000 ptas.

Un Alguacil.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Portero y Voz Pública.—Dotación, 5.000 ptas.

Un enterrador y caminero municipal.—Dotación, pesetas 5.000.

Un Basurero y Guarda grupo escolar.—Dotación, pesetas 5.000.

Un Portero Matadero municipal y Recaudador arbitrios.—Dotación, 5.000 ptas.

Dos Guardas municipales de montes.—Dotación, pesetas 5.000.

## URREA DE JALON

Un Alguacil.—Dotación, 5.000 ptas.

## UTEBO

Un Oficial.—Dotación, 7.500 ptas.

(Agregado. Caso 5.º Orden 29 enero 1953).

Un Auxiliar.—Dotación, 7.000 ptas.

Un Alguacil.—Dotación, 5.000 ptas.

## VALMADRID

Un Guarda-Alguacil.—Dotación, 5.475 ptas.

(Plaza vacante, a cubrir por la Junta Calificadora de Destinos Civiles. Comunicada en 26 diciembre 1952).

## VELILLA DE EBRO

Un Alguacil.—Dotación, 5.000 ptas.

## VILUENA (LA)

No hay funcionarios.

## VILLANUEVA DE GALLEGO

Un Oficial 1.º.—Dotación, 7.500 ptas.

(A transformar).

Un Auxiliar.—Dotación, 7.000 ptas.

Un Alguacil.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Encargado del Matadero, depósitos y fuentes.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Encargado del Cementerio y Centro de Higiene Rural.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Guarda jurado de campo.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Encargado báscula municipal.—Dotación, 5.000 pesetas.

Una plaza de servicios especiales.

(A crear).

## VIVER DE LA SIERRA

Un Alguacil.—Ordenanza.—Dotación, 5.000 ptas.

(A extinguir).

(Se continuará)

## SECCION QUINTA

Núm. 3.799

## Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar las obras de abastecimiento de agua de la nueva parcelación al final del barrio de las Fuentes, se ha resuelto que se verifique nueva licitación, según el reformado 3.º del proyecto de referencia, formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Aguas, cuyo importe de 580.801'94 ptas. es el mismo tipo, en baja, que sirvió de base para la anterior licitación.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo acordado, se publica la presente nueva convocatoria, en las condiciones que figuran insertas en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de mayo pasado y en el de la provincia del día 25 de dicho mes. Por consiguiente, el plazo para la admisión de proposiciones será de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará a la hora de las doce del día hábil en que se cumpla dicho plazo, y la apertura de plicas se verificará al siguiente día hábil y hora de las trece, en la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o el señor Concejal en quien al efecto dele-

gue, y el Sr. Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe. Zaragoza, 23 de julio de 1953. El Alcalde-Presidente, Julián Abril. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general Carmelo Zaldivar.

Núm. 3.535

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1953.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, a las veinte y treinta horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer, y con asistencia de los Tenientes de

Alcalde D. Mariano Tomeo Lacrué, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Guíu Pelegrín, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo; Concejales: D. Antonio Blasco del Cacho, D. Francisco Sanz Ibáñez, D. José Rodríguez Pérez, D. Juan-Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco Chóliz, D. Joaquín Aperte Martínez, D. Francisco Vera Gracia, D. Angel Sáiz Iglesias, y D. José María Nasarre Cascante, D. Angel Canellas López y D. Arturo Bressel Marca; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fuè leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Dejaron de asistir a esta sesión los Sres. Uriol, De La Aldea y Rodríguez Campoamor, sin que hayan excusado su ausencia.

Seguidamente se acordó:

Aprobar tres presupuestos refundidos en que se comprenden los treinta y cuatro presupuestos extraordinarios hoy en ejecución: a) por un importe de 68.487.108'40 pesetas, integrado por la fusión de cinco extraordinarios. Presupuesto refundido B), importante en total 4.882.216'65 pesetas, a que asciende la fusión de tres extraordinarios. Y presupuesto refundido C), que se eleva a 156.802.572'49 pesetas, por fusión de otros veintiséis extraordinarios. Esta aprobación sustituye a la hecha por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 1952.

Y se levantó la sesión siendo las veinte y cuarenta horas.

Zaragoza, 11 de mayo de 1953.—El Secretario, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, José María García-Belengué.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentarse los vecinos contra aquellos que reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas de caudales

3.734.—Gallur

Ordenanza sobre la exacción de derechos y tasas por ocupación de terrenos del cementerio.

3.772.—Aguilon

Expediente de transferencia de crédito

3.797.—Lumpiaque

3.820.—Cimbella

Presupuesto municipal extraordinario

3.786.—Ainzon

Reparto de guardería rural.

3.798.—Choues

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.803

JUZGADO NUM. 13.—MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Jacinto Blanco Camarero. Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, en autos de juicio declarativo seguidos a instancia de D. José Biosca Torres, representado por el Procurador D. Fidel Pérez Mínguez y Villota, contra la entidad "Materiales de Construcción y Pavimentación", S. A., sobre pago de 729.793'58 pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, y por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se expresarán, las dos fincas embargadas en indicado procedimiento, y que son las siguientes:

Primera. Una fábrica de yeso mosaico, cercada de tapia, señalada con el núm. 48 de la Avenida de América, de la ciudad de Zaragoza, antes Torrero, núm. 464 duplicado, compuesta de varias edificaciones, lindando todo reunido, formando una sola finca: Por el Este o frente, con carretera del Cementerio, hoy Avenida de América; por la derecha entrando o Norte, con finca de los herederos de D. Manuel Daine; por la izquierda o Sur, con terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Cárcel nueva, y por la espalda u Oeste, con camino de Cuartero, o sea la Cabañera; ocupando toda ella una superficie aproximada de 14.500 metros cuadrados. Valorada en 3.527.762'25 pesetas.

Segunda. Otra finca rústica, situada en el término municipal de Aranjuez, en la que existen grandes canchales de yeso, siendo el resto monte de carrasca y otros arbustos salvajes. En ella se encuentran levantadas las edificaciones que luego se expresarán.

Tiene un perímetro irregular, con una superficie de 64 hectáreas y (4 centiáreas) 70 áreas 30 centiáreas,

con lindes: Norte, Sur y Este, resto del inmueble matriz, y Oeste, camino de Aranjuez a Ontígola, lindando también al Poniente y Norte con un enclavado de los señores Pérez. Dentro de esta finca se contienen dos fábricas: una de yeso y escayolas, en perfecto estado de funcionamiento, conteniendo un edificio principal de piedra y varias edificaciones, con porches, hornos, almacenes, depósitos y otras instalaciones, entre ellas máquinas, motores, trituradores y herramientas y artefactos propios para el funcionamiento de la industria; y la otra, de yeso, denominada "La Reina", situada junto al camino de Aranjuez a Ontígola, con varias edificaciones levantadas en ella, que hoy está sin funcionar, necesitando algunas reparaciones. Conteniéndose en ella restos de maquinaria y un motor de gran potencia. Valorada en 2.937.331'99 pesetas.

Cuya subasta deberá tener lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sita en la calle del General Castaños, número 1) el día 2 de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo; que los títulos de propiedad de las fincas embargadas estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, previniéndose que los postores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar su inserción, con la antelación de veinte días, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario: P. O., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jacinto Blanco Camarero.